



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 13 DIC 2019

001/2674/2019

VISTO: los presentes antecedentes promovidos por la firma TERRA ESTATE URUGUAY S.R.L. ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en el marco de la normativa vigente en materia de titularidad de inmuebles rurales y explotaciones agropecuarias (Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007, Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008, y disposiciones complementarias, modificativas y concordantes);

RESULTANDO: I) que en la gestión de referencia la citada firma, por los fundamentos y documentación que acompaña, solicita se la autorice a arrendar y explotar los inmuebles rurales señalado en el apartado I) de su solicitud y rectificación comunicada de fs. 22 a 25;

II) que con fecha 6 de noviembre de 2019 la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092" sugirió al Poder Ejecutivo, conceder la autorización para desarrollar la actividad agraria en los inmuebles sitios en el departamento de Río Negro padrones números 1680, 1080, 1081, 890, 878, 840, 153, 4969, 4970, 2463, 2464, 3779, según surge a fs. 22, 28, 30, 31 vta., conforme lo dispuesto en el artículo 2, literal A) inciso e) del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007 reglamentario de la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007;

CONSIDERANDO: lo precedentemente expuesto y el asesoramiento recabado de la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092";

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, artículo 349 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007 y Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a la firma TERRA ESTATE URUGUAY S.R.L. a ser titular de explotación agropecuaria en relación a los inmuebles detallados en los escritos a fs. 22 y 28 vto. y en el certificado notarial de fs. 30 a 31 vto.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a la firma gestionante en el domicilio constituido en el expediente.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 4º del Decreto 225/007, de 25 de junio de 2007.

4º) Cumplido, archívese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020